Nota DNC N° 6430 /2021

Asunción, 19 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	341711
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1357-18.Adecuación y Ampliación de Alimentadores de MT HOR 04, HOR 02, CON 01 Y CON 02, en Distritos de San Alfredo, Concepción y Horqueta, Dpto. de Concepción
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que el **Art. 62 de la Ley Nº2051/03**; "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución*", es decir, no basta que el contrato esté vigente sino que el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido, esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la ampliación sosteniendo que la vigencia contractual es hasta la recepción definitiva, al respecto, observamos que el contrato fue firmado el 24/09/18, con un plazo de ejecución de 120 días para el lote 1 y 75 días para el Lote Nº2 conforme al PBC, en el dictamen técnico se indica que los trabajos para el Lote Nº1 deberán estar concluidos para el 11 de julio de 2019 y el 13 de marzo para el Lote Nº2, sin embargo, en el dictamen no exponen acabadamente las razones por las que el contrato cuenta con un convenio modificatorio a casi 3 años posteriores de la firma contractual; consultamos dicha situación debido a que en el SICP no se observan prórrogas y/o suspensiones correspondientes al proceso.
2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración***

jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)